

DECRETO 1850 DE 1985

(julio 8)

por el cual se ordena la emisión de bonos de deuda pública interna denominados “bonos de financiamiento presupuestal-ley 50 de 1984” y se fijan las características y términos para su suscripción.

Nota: Adicionado por el Decreto 3301 de 1985.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las que le confieren los artículos 1º, 3º y 14 de la Ley 50 de 1984,

DECRETA:

Artículo 1º. Adicionado por el Decreto 3301 de 1985, artículo 1º. Ordénase la emisión, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Crédito Público-, de bonos de deuda pública interna denominados “Bonos de Financiamiento Presupuestal- Ley 50 de 1984”, hasta por la suma de trece mil millones de pesos (\$ 13.000.000.000), destinados a la inversión que deben efectuar los contribuyentes señalados en los incisos 2º y 3º del artículo 1º de la Ley 50 de 1984.

Artículo 2º Los “Bonos de Financiamiento Presupuestal-Ley 50 de 1984”, tendrán las siguientes características:

- a) Serán títulos a la orden, denominados en moneda nacional;
- b) Se emitirán con un plazo de vencimiento de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su primera colocación;
- c) A su vencimiento se amortizarán por el ciento treinta por ciento (130%) de su valor

nominal y sólo podrán ser utilizados para el pago de impuestos nacionales;

d) Serán libremente negociables en el mercado de valores;

e) Estarán exentos de todo tipo de Impuestos mientras duren en poder del adquirente primario;

f) El valor nominal de los bonos será en múltiplos de \$ 1.000.00;

g) Los bonos se podrán fraccionar en múltiplos de \$ 1.000.00, sin que la fracción sea inferior al veinticinco por ciento (25%) del valor nominal del título original;

h) Serán expedidos y redimidos por el Banco Popular.

Artículo 3º De conformidad con el artículo 1º de la Ley 50 de 1984, están obligados a suscribir los bonos de que trata el presente Decreto, los siguientes contribuyentes:

1. Las personas jurídicas y sociedades de hecho que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta. En este caso, el valor que debe ser objeto de la inversión, es equivalente al veinte (20%) del total del impuesto de renta y complementarios a cargo del contribuyente por el año gravable de 1984.

2. Las personas naturales y demás contribuyentes del impuesto sobre la renta, cuya renta gravable por el año gravable 1983 haya sido superior a \$ 2000.000. En este caso, el valor que debe ser objeto de la inversión, es equivalente al veinte por ciento (20%) del total del impuesto de renta y complementarios a cargo del contribuyente por el año gravable 1983.

Parágrafo. El valor que debe ser materia de la inversión se aproximará al múltiplo de \$ 1.000 inferior más cercano.

Artículo 4º Los contribuyentes a que se refiere el artículo 3º del presente Decreto, deberán suscribir los “Bonos de Financiamiento Presupuestal-Ley 50 de 1984”, en cualquiera de las oficinas del Banco Popular que correspondan a la Administración de Impuestos Nacionales donde el contribuyente haya debido presentar su declaración de renta y complementarios por el año gravable 1984.

La inversión deberá realizarse a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

A. Las personas naturales y sucesiones ilíquidas, atendiendo a la primera letra de su primer apellido, así:

Si la primera letra de su primer apellido es:

Hasta el día:

A-B

22 de agosto de 1985

C-CH-D-E-F-G

23 de agosto de 1985

H-I-J-K-L-LL-M

26 de agosto de 1985

N-Ñ-O-P-Q

27 de agosto de 1985

R

28 de agosto de 1985

S-T-U-V-W-X-Y-Z

29 de agosto de 1985

B. Las personas jurídicas, sociedades de hecho y los demás contribuyentes obligados a efectuar la inversión de que trata el presente Decreto, atendiendo al número de Identificación Tributaria (NIT) y a la Administración de Impuestos Nacionales donde hayan debido presentar la declaración de Impuesto sobre la renta y complementarios por el año

gravable de 1984, así:

Armenia y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

90000280

2 de septiembre de 1985

90000281

90000701

3 de septiembre de 1985

90000702

90001118

4 de septiembre de 1985

90001119

90001431

5 de septiembre de 1985

90001432

90001786

6 de septiembre de 1985

90001787

90002068

9 de septiembre de 1985

90002069

90002325

10 de septiembre de 1985

90002326

90002660

11 de septiembre de 1985

90090261

90032906

12 de septiembre de 1985

90092907

En adelante

13 de septiembre de 1985

Barranquilla y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el Hasta el día:

0

90100787

2 de septiembre de 1985

90100788

90101810

3 de septiembre de 1985

99101811

90103357

4 de septiembre de 1985

90103358

90104722

5 de septiembre de 1985

90104723

90106765

6 de septiembre de 1985

90106766

90108306

9 de septiembre de 1985

90108307

90109960

10 de septiembre de 1985

93409961

90111317

11 de septiembre de 1985

90111318

901125991

12 de septiembre de 1985

90112600

En adelante

13 de septiembre de 1985

Bogotá y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

60008748

2 de septiembre de 1985

60008749

60026382

3 de septiembre de 1985

600026383

60034537

4 de septiembre de 1985

60034533

60041500

5 de septiembre de 1985

63041501

60053718

6 de septiembre de 1985

60053719

60067568

9 de septiembre de 1985

60087569

60079015

10 de septiembre de 1985

60079016

60502166

11 de septiembre de 1985

60502167

60510993

12 de septiembre de 1985

60510994

En adelante

13 de septiembre de 1985

Bucaramanga y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

90200686

2 de Septiembre de 1985

90201687

90201757

3 de septiembre de 1985

90201758

90203665

4 de septiembre de 1985

90203606

90204445

5 de septiembre de 1985

90204446

90205844

6 de septiembre de 1985

90205845

90205857

9 de septiembre de 1985

90206858

90207788

10 de septiembre de 1985

90207789

90208654

11 de septiembre de 1985

90208625

90209388

12 de septiembre de 1985

90209389

En adelante

13 de septiembre de 1985

Cali y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

90301796

2 de septiembre de 1985

90301797

90304345

3 de septiembre de 1985

90304346

90306604

4 de septiembre de 1985

903399595

99308531

5 de septiembre de 1985

9Q308532

90311827

6 de septiembre de 1985

90311828

90316347

9 de septiembre de 1985

90316343

90318746

10 de septiembre de 1985

90318747

90321124

11 de septiembre de 1985

90321125

90323322

12 de septiembre de 1985

90323323

En adelante

13 de septiembre de 1985

Cartagena y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

90400288

2 de septiembre de 1985

90400289

93400971

3 de septiembre de 1985

90400972

90401513

4 de septiembre de 1985

90401514

904011881

5 de septiembre de 1985

90401882

90402693

6 de septiembre de 1985

90402694

90103369

9 de septiembre de 1985

90403370

90403919

10 de septiembre de 1985

90403920

90404415

11 de septiembre de 1985

90404416

90404890

12 de septiembre de 1985

90404891

En adelante

13 de septiembre de 1985

Cúcuta y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

90500309

2 de septiembre de 1985

90500310

90500848

3 de septiembre de 1985

90500849

90501310

4 de septiembre de 1985

90501311

99501733

5 de septiembre de 1985

90501734

90502546

6 de septiembre de 1985

90502547

90503120

9 de septiembre de 1985

90503121

90503612

10 de septiembre de 1985

90503613

90504095

11 de septiembre de 1985

90504096

90501576

12 de septiembre de 1985

90504577

En adelante

13 de septiembre de 1985

Girardot y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

60573778

4 de septiembre de 1985

60573779

90600340

5 de septiembre de 1985

90600341

90690589

6 de septiembre de 19,85

90600590

90600760

9 de septiembre de 1985

90503761

90600901

10 de septiembre de 1985

90600902

90601001

11 de septiembre de 1985

90601002

90601085

12 de septiembre de 1985

90601085

En adelante

13 de septiembre de 1985

Ibagué y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

90700211

2 de septiembre de 1985

90700212

90700762

3 de septiembre de 1985

90700763

90701517

4 de septiembre de 1985

90701518

90702102

5 de septiembre de 1985

90702103

907312862

6 de septiembre de 1985

90702863

90703531

9 de septiembre de 1985

90703532

90704105

10 de septiembre de 1985

92704106

90704771

11 de septiembre de 1985

90701772

907091270

12 de septiembre de 1985

90705271

En adelante

13 de septiembre de 1985

Manizales y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

90800393

2 de septiembre de 1985

90800394

90801103

3 de septiembre de 1985

90801104

90802018

4 de septiembre de 1985

90802019

90802651

5 de septiembre de 1985

90802652

90803633

6 de septiembre de 1985

90833634

90804400

9 de septiembre de 1985

90804401

90804992

10 de septiembre de 1985

90804993

99805523

11 de septiembre de 1985

90805524

90806020

12 de septiembre de 1985

90806021

En adelante

13 de septiembre de 1985

Medellín y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

90902118

2 de septiembre de 1985

90902119

90905695

3 de septiembre de 1985

90905696

90910153

4 de septiembre de 1985

90910154

90913015

5 de septiembre de 1985

90913016

90917978

6 de septiembre de 1985

90917979

90922027

9 de septiembre de 1985

90922328

90925833

10 de septiembre de 1985

90925834

90929043

11 de septiembre de 1985

90929044

90931793

12 de septiembre de 1985

90931794

En adelante

13 de septiembre de 1985

Montería y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

91000245

4 de septiembre de 1985

91000246

91100555

5 de septiembre de 1985

91000556

91000898

6 de septiembre de 1985

91000899

91001117

9 de septiembre de 1985

91001118

91001253

10 de septiembre de 1985

91001254

91001409

11 de septiembre de 1985

91001410

91001523

12 de septiembre de 1985

91001524

En adelante

13 de septiembre de 1935

Neiva y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

91100196

2 de septiembre de 1985

91100197

91100731

3 de septiembre de 1985

91100732

91101026

4 de septiembre de 1985

91101027

91101217

5 de septiembre de 1985

91101218

91101636

6 de septiembre de 1985

91101637

91101962

9 de septiembre de 1985

91101963

91102258

10 de septiembre de 1985

91102259

91102545

11 de septiembre de 1985

91102546

91102788

12 de septiembre de 19:85

91102789

En adelante

13 de septiembre de 1985

Pasto y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

91200351

4 de septiembre de 1985

91200352

91200662

5 de septiembre de 1985

91200663

91201069

6 de septiembre de 1985

91201070

91201383

9 de septiembre de 1985

91211384

91201650

10 de septiembre de 1985

91201651

91201919

11 de septiembre de 1985

91201920

91202251

12 de septiembre de 1985

91202252

En adelante

13 de septiembre de 1985

Palmira y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

hasta el:

Hasta el día:

0

90317358

2 de septiembre de 1985

90317359

91300111

3 de septiembre de 1985

91300112

91300458

4 de septiembre de 1985

91300459

91300842

5 de septiembre de 1985

91300843

91301518

6 de septiembre de 1985

91301519

91302057

9 de septiembre de 1985

91302058

91303347

10 de septiembre de 1985

91303348

91303746

11 de septiembre de 1985

91303747

91900655

12 de septiembre de 1985

91900656

En adelante

13 de septiembre de 1985

Pereira y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

91400265

2 de septiembre de 1985

91400256

91405739

3 de septiembre de 1985

91400740

91401278

4 de septiembre de 19~85

91401279

91421858

5 de septiembre de 1985

91401859

91408638

6 de septiembre de 1985

91408639

91409215

9 de septiembre de 1985

91409216

91409728

10 de septiembre de 1985

91409729

91410176

11 de septiembre de 1985

91410177

91410645

12 de septiembre de 1985

91415646

En adelante

13 de septiembre de 1985

Popayán y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

91529166

4 de septiembre de 1985

91500167

91500661

5 de septiembre de 1985

91500662

915010C8

6 de septiembre de 1985

91501009

91501227

9 de septiembre de 1985

915.01228

91501433

10 de septiembre de 1985

91501434

91501656

11 de septiembre de 1985

91501657

91501827

12 de septiembre de 1985

91501828

En adelante

13 de septiembre de 1985

Quibdó y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria.

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

91600019

4 de septiembre de 1985

91600020

91600049

5 de septiembre de 1985

91600050

91600126

6 de septiembre de 1985

91600127

91600133

9 de septiembre de 1985

91600134

91600138

10 de septiembre de 1985

91600139

91600140

11 de septiembre de 1985

91600141

91600149

12 de septiembre de 1985

91600150

En adelante

13 de septiembre de 1985

Santa Marta y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta El día:

0

91700061

2 de septiembre de 1985

91700062

91709278

3 de septiembre de 19,85

91700279

91700572

4 de septiembre de 1985

91700573

91700759

5 de septiembre de 1985

91700751

91701096

6 de septiembre de 1985

91701097

91701421

9 de septiembre de 1985

91701422

91701659

10 de septiembre de 1985

91701660

91701864

11 de septiembre de 1985

91701865

91702286

12 de septiembre de 1985

91702087

En adelante

13 de septiembre de 1985

Tunja y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día.

0

91800380

4 de septiembre de. 11

91800381

91800632

5 de septiembre de 1985

91800633

91800818

6 de septiembre de 1985

91800819

91800983

9 de septiembre de 1985

91800984

91801162

10.de septiembre de 1985

91801163

91801339

11 de septiembre de 1985

91801340

91801478

12 de septiembre de 1985

91801479

En adelante

13 de septiembre de 1985

Tuluá y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

91401080

2 de septiembre de 1985

91401381

91900164

3 de septiembre de 1985

91900165

91900636

4 de septiembre de, 1985

91900637

91901187

5 de septiembre de 1985

91901183

91901831

6 de septiembre de 1985

91901832

91902352

9 de septiembre de 1985

91932353

91902719

10 de septiembre de 1985

91902720

91903026

11 de septiembre de 1985

91903027

91903315

12 de septiembre de 1985

91933316

En adelante

13 de septiembre de 1985

Villavicencio y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

90504111

4 de septiembre de 1985

90504112

92000512

5 de septiembre de 1985

92000513

92000951

6 de septiembre 1985

92000952

92001610

9 de septiembre de 1985

92001611

92002095

10 de septiembre de 1985

92002096

92002303

11 de septiembre de 1985

92002304

92002458

12 de septiembre de 1985

92002459

En adelante

13 de septiembre de 1985

Sincelejo y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

90402510

4 de septiembre de 1985

90402511

92200113

5 de septiembre de 1985

92200114

92200254

6 de septiembre de 1985

92200255

92200375

9 de septiembre de 1985

92200376

92200501

10 de septiembre de 1985

92200502

92200615

11 de septiembre de 1985

92200616

92200724

12 de septiembre de 1985

92200725

En adelante

13 de septiembre de 1985

Valledupar y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

92300004

4 de septiembre de 1985

92290005

92300246

5 de septiembre de 1985

92300347

92300578

6 de septiembre, de 1985

92300579

92300720

9 de septiembre de 1985

92309721

92300900

10 de septiembre de 1985

92300901

92301018

11 de septiembre de 1985'

92301019

92301153

12 de septiembre de 1985

92301154

En adelante

13 de septiembre de 1985

Riohacha y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

92100055

4 de septiembre de 1985

92100056

92100099

5 de septiembre de 1985

92103100

92115034

6 de septiembre de 1985

92115035

92115117

9 de septiembre de 1985

92115118

92115158

10 de septiembre de 1985

92115159

92120060

11 de septiembre de 1985

92120061

92120119

12 de septiembre de 1985

92120120

En adelante

13 de septiembre de 1985

Sogamoso y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

91855082

4 de septiembre de 1985

91855083

91855517

5 de septiembre de 1985

91855518

91855756

6 de septiembre de 1

91855757

91855876

9 de septiembre de 1985

91855877

91856007

10 de septiembre de 1985

91856008

91856192

11 de septiembre de 1985

91856193

918563300

12 de septiembre de 1985

91856301

En adelante

13 de septiembre de 1985

San Andrés y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria;

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

92400046

4 de septiembre de 1985

92400047

92400201

5 de septiembre de 1-985

92400202

92400328

6 de septiembre de 1985

92400329

92400409

9 de septiembre de 1985

92400410

92400447

10 de septiembre de 1985

92400448

92400494

11 de septiembre de 1985

92400495

92400531

12 de septiembre de 1985

92400532

En adelante

13 de septiembre de 1985

Florencia y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

91130594

4 de septiembre de 1985

91100595

91190089

5 de septiembre de 1985

91190090

91190172

6 de septiembre de 1985

91190173

91190218

9 de septiembre de 1985

91190219

91190253

10 de septiembre de 1985

91190254

91190280

11 de septiembre de 1985

91190281

91190313

12 de septiembre de 1985

91190314

En adelante

13 de septiembre de 1985

Barrancabermeja y sus recaudaciones.

Número de identificación Tributaria:

Del:

Hasta el:

Hasta el día:

0

90201498

4 de septiembre de 1985

90204352

90204351

5 de septiembre de 1985

90204352

90270136

6 de septiembre de 1985

90270137

90270304

9 de septiembre de 1985

90270305

90270397

10 de septiembre de 1985

90270398

90270541

11 de septiembre de 1985

90270542

90270647

12 de septiembre de 1985

90270648

En adelante

13 de septiembre de 1985

Artículo 5º La no suscripción oportuna de los “Bonos de Financiamiento Presupuestal-Ley 50 de 1984”, acarrea el pago de intereses moratorios, los cuales se liquidarán a la tasa

establecida para el impuesto sobre la renta, y el pago de una sanción equivalente al 10% del valor que ha debido invertirse, la cual se liquidará por mes o fracción de mes de atraso en la inversión, sin que exceda del 50% del valor que ha debido invertirse.

Artículo 6º Una vez emitidos los bonos a que se refiere este Decreto, la Tesorería General de la República hará entrega formal de ellos al Banco Popular en los términos y condiciones que señale el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Crédito Público y aquél procederá a colocarlos de conformidad con las disposiciones de este Decreto y las estipulaciones del contrato de administración fiduciaria.

Parágrafo. En el momento de efectuarse la inversión por parte del contribuyente, el Banco Popular expedirá un “Recibo de Inversión”, con base en el cual, en un término no mayor de cuatro (4) meses, entregará los bonos.

Artículo 7º Conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 101 del Decreto extraordinario 294 de 1973, la emisión de los “Bonos de Financiamiento Presupuestal-Ley 50 de 1984” podrá servir para incrementar apropiaciones existentes o para abrir nuevas apropiaciones en el Presupuesto de la Nación.

Artículo 8º El Gobierno Nacional-Ministerio de Hacienda y Crédito Público-, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 50 de 1984, celebrará con el Banco Popular el contrato de administración fiduciaria de los títulos. Entre otros aspectos, se estipulará la clase de información que el agente fiduciario deberá suministrarle a las Direcciones Generales de Impuestos Nacionales, de Crédito Público, el Centro de Información y Sistemas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República y la forma y términos para su entrega.

Artículo 9º El Gobierno Nacional efectuará las apropiaciones presupuestales que se requieran para atender los gastos que demande la agencia fiduciaria, edición y publicidad de los “Bonos de Financiamiento Presupuestal-Ley 50 de 1984”, los que se podrán cubrir con recursos de las colocaciones primarias, en la forma que se estipule en el contrato de administración fiduciaria.

Artículo 10. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 8 de julio de 1985.

BELISARIO BETANCUR

La Ministra de Hacienda y Crédito Público (E.),

María Mercedes Cuellar de Martínez.